



Fonseca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Fijación de cuota de alimentos por **ANA ISABEL MORENO CUCUMA**, contra **ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ PEREZ**. Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00073 00.

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Desde el trámite indicado en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por ANA ISABEL MORENO CUCUMA en representación de sus menores hijos JULIAN DAVID, JORGE ANDRES y JOSE LUIS MORENO CUCUMA.

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al artículo 209 y subsiguientes, del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 391, numeral 4 del Código General del Proceso..

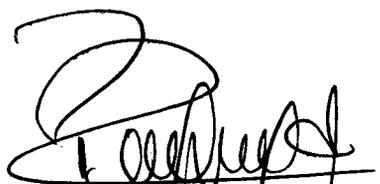
TERCERO: Notifíquese al Defensor de familia (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

CUARTO: Décretese como alimentos provisionales el 30% del salario y demás prestaciones legales que devenga el señor ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ PEREZ., identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.982, como empleador de la empresa CERREJON LIMETED.

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer retenciones ordenadas y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante ANA ISABEL MORENO CUCUMA identificada con cedula de ciudadanía No.56.057.775.

QUINTO: Reconózcase al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ, como defensor de familia en representación de los menores JULIAN DAVID, JORGE ANDRES y JOSE LUIS MORENO CUCUMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez